

SINTETIS DE LAS ACTUACIONES REGULADAS EN LA NORMATIVA.

Nº	ACTUACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA	ARTICULADO (Señalar el artículo concreto que desarrolla cada actuación)
1	Hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección, riesgo o indicio de maltrato a menores	RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el Profesorado o el Personal de Administración y Servicios, o maltrato infantil. (BOJA núm. 224)	ANEXO III Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

Actuación: Hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección, riesgo o indicio de maltrato a menores.

Tarea	Nombre de la tarea	Descripción de la tarea	Acción correspondiente al sector o miembro de la comunidad educativa implicado en la tarea				Documento a utilizar de acuerdo a lo establecido en la norma	Calendario y/o temporalización
				Agente 2	Agente 3	Agente 4		
1.-	Identificación de la situación	Conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil	Cualquier miembro de la comunidad educativa (profesorado, familias, personal no docente..) Tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo				A través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas	Inmediatamente
2	Servicios médicos	Valoración clínica de la existencia de lesiones (Cuando se sospeche de la existencia de lesiones)		Director o directora Acompañará al menor o la menor a un centro sanitario, e Informará posteriormente a las familias			Se solicitará un informe o parte de lesiones a los servicios médicos	Inmediatamente
3	Evaluación inicial	Observación del menor o la menor. Hablando con el menor o la menor. Entrevistando a la familia. Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los Servicios Sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.	Tutor o tutora	Director o directora				
4	Cumplimentación de la Hoja de Detección y Notificación	Se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación		Director o directora			Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil	
5	Derivación en función de la gravedad	<u>Casos de maltrato leve:</u> pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. Se notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar		Director o directora				
		<u>Casos de maltrato grave:</u> Se notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio de Inspección Educativa, conservando en su poder su propio ejemplar.						
		<u>Casos Urgentes:</u> se notificará inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera: acompañamiento a centros sanitarios, petición de protección policial, etc.						
6	Evaluación y seguimiento	Análisis periódico de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación.		Director o directora				